

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.092 · 1910

ZONAS FRANCAS

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1910 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Zonas Francas

Ley 8092

Zona franca en Concepción del Uruguay.

Bs. As., 30/9/1910;

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer una zona franca en el puerto de Concepción del Uruguay, igual a la creada en La Plata por Ley 5142.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos diez. — P. L. OLAECHEA Y ALCORTA. — B. Ocampo. Secretario del Senado. — E. CANTÓN. — Alejandro Sorondo. Secretario de la Cámara de Diputados.



VEREDICTA LEYES

Zonas Francas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).